



**CLASIFICACIONES PROVISIONALES DE LA LIGA REGULAR DE LA
COMPETICIÓN JUVENIL PRIMERA
TEMPORADA 2024/25**

PRIMERO. ANTECEDENTES

El artículo 6 del Reglamento General Deportivo de la Federación Canaria de Fútbol (RGDFCF) establece como derechos de los clubes, entre otros, los siguientes:

- Participar en las competiciones y actividades oficiales que organicen o autoricen las Federaciones Interinsulares y la FCF.
- Elevar ante los órganos competentes las consultas, reclamaciones o peticiones que convengan a su derecho o a su interés, e interponer los recursos que procedan.

Asimismo, el artículo 14 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Canaria de Fútbol (RRDFCF) dispone como algunas de las funciones del Comité de Competición y Disciplina Deportiva, las siguientes:

- Resolver, también de oficio o por denuncia o reclamación, cualesquiera cuestiones que afecten a la clasificación final y a las situaciones derivadas de la misma, como ascensos, descensos, promociones y o derechos a participar en otras competiciones [art. 14.h)].
- Cuanto en general afecta a la competición sujeta a su jurisdicción [art.14.j)].

En fecha 5 de mayo del corriente, el Departamento de Competiciones de la FIFT dio traslado, a esta Secretaría, sobre las clasificaciones provisionales¹ de la liga regular de la Competición Juvenil Primera, a los efectos de que los clubes, que participaron en esta, puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas dentro de los plazos fijados en la disposición cuarta de la presente circular y así, el Juez Único de la Competición y Disciplina Deportiva de la FIFT, resuelva las clasificaciones definitivas; todo ello, en virtud del artículo 6 del RGDFCF en relación con el artículo 14 del RRDFCF.

¹ Clasificaciones obtenidas del Gestor CFútbol a fecha 05.05.2025, sin perjuicio de las resoluciones del Comité de Competición y Disciplina Deportiva de esta semana.



SEGUNDO. CLASIFICACIONES PROVISIONALES.

A continuación, se muestran las clasificaciones provisionales sin perjuicio de las resoluciones que pueda adoptar el órgano competicional correspondiente en función de las alegaciones de los clubes.

CLASIFICACIONES PROVISIONALES LIGA REGULAR DE LA COMPETICIÓN JUVENIL PRIMERA - GRUPO I									
Puesto	Nombre del Equipo	J	G	E	P	GF	GC	Ptos	Coef.
1	U.D. OROTAVA	26	19	3	4	83	37	58	2,231 ²
2	C.D. BUENAVISTA	26	18	4	4	71	31	58	2,231 ²
3	U.D. TACO SAN LUIS B	26	18	0	8	84	50	54	2,077
4	C.D. JVT. SILENSE	26	15	3	8	69	42	48	1,846
5	C.D. SAUZAL SABATER B	26	15	2	9	73	60	47	1,808
6	C.D. SAN MARCOS-ICOD	26	13	4	9	68	53	40	1,538
7	C.D. OFRA	26	12	4	10	68	48	40	1,538
8	AT. PERDOMA	26	10	8	8	61	43	38	1,462
9	U.D. COROMOTO B	26	10	1	15	60	68	31	1,192
10	U.D. ICODENSE B	26	10	1	15	38	55	31	1,192
11	C.D. VALLE GUERRA B	26	8	4	14	47	65	28	1,077
12	U.D. REALEJOS	26	7	6	13	56	86	24	0,923
13	U.D. CRUZ SANTA B	26	3	2	21	24	91	11	0,423
14	C.B. NURYANA	26	2	2	22	30	103	8	0,308

² Habida cuenta del empate entre los equipos UD Orotava y CD Buenavista, procede pues aplicar lo dispuesto en el artículo 147.3 del [Reglamento General Deportivo de la FCF](#).



CLASIFICACIONES PROVISIONALES LIGA REGULAR DE LA COMPETICIÓN JUVENIL PRIMERA - GRUPO II									
Puesto	Nombre del Equipo	J	G	E	P	GF	GC	Ptos	Coef.
1	AT. BCO. HONDO B	26	23	2	1	117	21	71	2,731
2	ARAFO F. EDGAR MENDEZ	26	20	1	5	99	36	61	2,346
3	ESFERICO F.C. B	26	19	2	5	117	41	59	2,269
4	U.D. TAHODIO	26	16	4	6	100	58	52	2,000 ³
5	SAN FERNANDO REY	26	17	1	8	113	57	52	2,000 ³
6	C.F. STA. MARIA ALISIOS	26	14	4	8	80	55	46	1,769
7	REAL UNION TENERIFE S/C B	26	12	3	11	76	57	39	1,500
8	S.D. VALLESECO B	26	9	4	13	65	63	31	1,192
9	A.D. CHINCANAYRO	26	9	4	13	53	64	31	1,192
10	A.D. CARDONAL LAGUNA	26	8	4	14	54	61	28	1,077
11	C.D. LLAMORO B	26	7	5	14	51	81	26	1,000
12	C.D. SOBRADILLO C	26	5	3	18	49	91	18	0,692
13	AT. SAN JUAN	26	1	3	22	26	183	6	0,231
14	C.D. CESAR CASARIEGO	26	1	2	23	39	171	5	0,192

CLASIFICACIONES PROVISIONALES LIGA REGULAR DE LA COMPETICIÓN JUVENIL PRIMERA - GRUPO III									
Puesto	Nombre del Equipo	J	G	E	P	GF	GC	Ptos	Coef.
1	C.D. CHARCO DEL PINO	26	22	3	1	107	35	69	2,654
2	E.M.F. SANTIAGO TEIDE	26	18	4	4	81	52	58	2,231
3	U.D. GUARGACHO GRUPO HH	26	18	2	6	105	46	56	2,154
4	C.D. SAN LORENZO CONST. A	26	15	3	8	91	58	48	1,846
5	C.D. A. GRANADILLA	26	12	7	7	57	46	43	1,654
6	C.D. BUZANADA B	26	13	4	9	73	58	43	1,654
7	C.D. SAN MIGUEL A	26	12	5	9	68	52	41	1,577
8	C.D. ANADONA MEDANO	26	10	6	10	62	50	36	1,385
9	C.D. UNION ISORA	26	10	2	14	64	81	32	1,231
10	C.D. I'GARA C.B.	26	6	8	12	68	66	26	1,000
11	C.D. AGUILAS C	26	7	4	15	43	61	25	0,962
12	U.D. LAS ZOCAS B	26	6	5	15	47	71	23	0,885
13	U.D. IBARRA B	26	4	2	20	36	108	14	0,538
14	BETIS A. CHENET	26	1	1	24	24	142	4	0,154

³ Habida cuenta del empate entre los equipos UD Tahodio y CD San Fernando Rey, procede pues aplicar lo dispuesto en el artículo 147.3 del [Reglamento General Deportivo de la FCF](#).



TERCERO. CONSECUENCIAS CLASIFICATORIAS.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de las [Normas Específicas de la Competición Juvenil Primera](#):

«2. Serán cuatro (04) los equipos de esta competición que asciendan a la División Juvenil Preferente:

2.1. Una (01) plaza de ascenso la ocupará el equipo con mejor derecho clasificatorio tras finalizar la liga regular del grupo I.

2.2. Una (01) plaza de ascenso la ocupará el equipo con mejor derecho clasificatorio tras finalizar la liga regular del grupo II.

2.3. Una (01) plaza de ascenso la ocupará el equipo con mejor derecho clasificatorio tras finalizar la liga regular del grupo III.

2.4. Una (01) plaza de ascenso la ocupará el equipo con mejor derecho deportivo tras disputarse la promoción de ascenso a Juvenil Preferente.»

Todo ello, sin perjuicio de las limitaciones que establece el ordenamiento jurídico federativo (apartado 4 de las citadas [normas específicas](#) en relación con el artículo 27 de las [normas generales de las competiciones organizadas por la FIFT](#))

A. LISTADO PROVISIONAL DE EQUIPOS ASCENDIDOS A LA DIVISIÓN JUVENIL PREFERENTE.

Atendiendo a lo previsto en los apartados 2.1, 2.2 y 2.3 de las [normas específicas de la competición de Juvenil Primera](#), a continuación, se detalla el listado provisional de equipos que ascienden a la división Juvenil Preferente; todo ello, sin perjuicio de las limitaciones recogidas en el reglamento general deportivo de la FCF en lo que se refiere a la relación de dependencia y/o filialidad (ver art. 27 de las [NGCOFIFT](#)).

LISTADO PROVISIONAL DE EQUIPOS QUE ASCIENDEN A LA DIVISIÓN JUVENIL PREFERENTE		
EQUIPO	GRUPO	COEFICIENTE
UD OROTAVA	I	2,231
ATLÉTICO BARRANCO HONDO /B	II	2,731
CD CHARCO DEL PINO	III	2,654



B. LISTADO PROVISIONAL DE EQUIPOS QUE PARTICIPARÁN EN LA PROMOCIÓN DE ASCENSO A JUVENIL PREFERENTE.

Atendiendo a lo previsto en el apartado 2.4 de las citadas normas específicas, en relación con su apartado 4.2.1 que a tenor indica: *«Tras finalizar la liga regular, clasificarán ocho equipos [...]»*, a continuación, se detallan los equipos que participarán en la promoción de ascenso a Juvenil Preferente:

- *«4.2.1.a) “Clasificarán los equipos que hayan ocupado la posición 2º y 3º del grupo I [...]”»*; del cuadro de clasificaciones, se desprende que los equipos del grupo I que ocuparon las posiciones 2º y 3º son: CD Buenavista y UD Taco San Luis /B.
- *«4.2.1.b) “Clasificarán los equipos que hayan ocupado la posición 2º y 3º del grupo II [...]”»*; del cuadro de clasificaciones, se desprende que los equipos del grupo II que ocuparon las posiciones 2º y 3º son: Arafo Fundación Édgar Méndez y Esférico FC /B.
- *«4.2.1.c) “Clasificarán los equipos que hayan ocupado la posición 2º y 3º del grupo III [...]”»*; del cuadro de clasificaciones, se desprende que los equipos del grupo III que ocuparon las posiciones 2º y 3º son: EMF Santiago del Teide y UD Guargacho Grupo HH.
- *«4.2.1.d) “Clasificarán los dos equipos con mejor coeficiente puntuativo, de los grupos I, II y III, y que no hayan sido clasificados [...]»*; de la lectura anterior, se entiende que clasificarán los dos equipos con mejor coeficiente puntuativo, indistintamente del grupo del que se trate y su posición clasificatoria, siempre y cuando no hayan resultado clasificados amén de las demás limitaciones derivadas de la relación de dependencia y/o filialidad; así pues, del cuadro de clasificaciones provisionales, se desprende que los dos equipos, de entre los tres grupos, con mejor coeficiente puntuativo, y que no han sido clasificados con los criterios anteriores, son: UD Tahodio y CD San Fernando Rey; ambos, con un coeficiente puntuativo de 2.000 superior a los de los otros equipos no clasificados.



Asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo *in fine* del apartado 4.2.1, de las citadas normas específicas, a continuación, se detallan los ocho equipos participantes de la fase de promoción de ascenso a Juvenil Preferente ordenados de forma descendente en función del coeficiente puntuativo obtenido en su respectivo grupo:

Listado Provisional de equipos Participantes en la Fase de Promoción de Ascenso a Juvenil Preferente			
DENOMINACIÓN	EQUIPO	GRUPO	COEFICIENTE
PRIMER CLASIFICADO	ARAFO F. EDGAR MENDEZ	II	2,346
SEGUNDO CLASIFICADO	ESFERICO F.C. B	II	2,269
TERCER CLASIFICADO	C.D. BUENAVISTA	I	2,231
CUARTO CLASIFICADO	E.M.F. SANTIAGO TEIDE	III	2,231
QUINTO CLASIFICADO	U.D. GUARGACHO GRUPO HH	III	2,154
SEXTO CLASIFICADO	U.D. TACO SAN LUIS B	I	2,077
SÉPTIMO CLASIFICADO	U.D. TAHODIO	II	2,000
OCTAVO CLASIFICADO	U.D. SAN FERNANDO REY	II	2,000

CUARTO. PLAZO DE ALEGACIONES.

Los clubes podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas antes de las 14:00 horas del miércoles día 7 de mayo del corriente, a través del correo: competiciones@ftf.es

QUINTO. INICIO DE LA FASE DE PROMOCIÓN DE ASCENSO A JUVENIL PREFERENTE.

Las fechas de las jornadas, así como el sistema de competición y cruces de eliminatorias, de la fase de promoción de ascenso, se encuentran detallados en el apartado 4.2.2 de las ya mentadas [normas específicas de la competición Juvenil Primera](#).



FEDERACIÓN
INTERINSULAR
DE FÚTBOL
DE TENERIFE

SEXTO. SALVAGUARDA GENÉRICA.

Las cuestiones de cualquier índole no previstas en la presente circular han de resolverse de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico federativo. De igual manera, lo dispuesto en la presente circular, podría verse modificado por causas de fuerza mayor, siendo competencia de la Junta de Gobierno de la FIFT la determinación de la paralización y/o vuelta a la competición en atención a las posibles causas que sobrevengan, salvo en aquellos aspectos en los que la competencia fuera del Juez Único de la Competición y Disciplina Deportiva de la FIFT.

Santa Cruz de Tenerife, 5 de mayo de 2025.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Giover Alegre Arauco', is written over a circular stamp. The stamp is the same FIFT logo as seen at the top of the page, but with a textured, slightly grainy appearance.

Giover Alegre Arauco
Secretario FIFT